



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 005-2015

Callao, 16 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 33-2015-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rigen su accionar conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que, con arreglo a la Constitución, regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional y tienen la potestad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, como establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 79, inciso 3 numeral 3.6, acápite 3.6.2 establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, así como para el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, dentro de un marco que garantice la seguridad privada y pública, norma que establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a los procedimientos administrativos de dicha Ley, la que ha sido modificada, ampliada y complementada por las Leyes Núms. 29300, 29476 y 29898 y reglamentada por los Decretos Supremos Núms. 008-2013-VIVIENDA y 012-2013-VIVIENDA;



Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

16 JUN 2015
Callao



ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 005-2015
Página 2 de 4

Que, a lo largo de las sendas modificatorias, la Municipalidad Provincial del Callao ha emitido las Ordenanzas Municipales Núms. 000044-2009, 000033-2010, 029-2011 y 011-2014 que aprobaron campañas de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas sin licencia correspondiente a diversos años;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en el ejercicio regular de su función específica y exclusiva de fiscalización, ha constatado que dentro de la jurisdicción del Cercado, aún existe gran cantidad de edificaciones y habilitaciones urbanas realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo emitir una nueva Ordenanza, que, en última instancia, permita la regularización de dichas edificaciones, ello atendiendo al hecho que las licencias de habilitación urbana y de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia; sin dejar de lado el hecho que, este periodo de gracia permitirá a los titulares de los predios, que las edificaciones sean regularizadas en su estado de formalidad, declarando, actualizando y/o rectificando sus predios, según sea el caso.

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el Callao, se aprueba la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de regularización de obras de habilitación urbana y de edificación ejecutadas sin licencia hasta la fecha de su publicación, según procedimiento establecido por la acotada Ley N° 29090 modificatorias y ampliatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado a su vez por Decreto Supremo 012-2013-VIVIENDA, siendo conveniente adecuarlo al nuevo plazo de acogimiento, hasta el 30 de junio de 2016, al procedimiento de regularización establecido por la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29898 ampliando su alcance a los inmuebles habilitados y/o edificados sin licencia;

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes el Informe N°021-2015-MPC-GGDU-GPUC-MYV y N°032-2015-MPC-GGDU-GPUC-MYV; Informe Legal N° 055-2015-MPC-GGDU-GPUC-YCS, Informe N° 207--2015-MPC-GGDU-GPUC Informe N° 401-2015-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 802-2015-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras, Informe N° 13-2015-MPC-GGDU-OPU del área legal de la Gerencia General de Desarrollo Urbano y los Memorandos Núms. 892-2015-MPC/GGDU y 521-2015-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y el Memorando N° 713-2015-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que opina resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la campaña de regularización de habilitaciones urbana y edificaciones ejecutadas sin licencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016, LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA

Artículo 1.- Apruébase la campaña de regularización de los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao que hayan sido ejecutadas sin licencia de habilitación urbana y/o edificación hasta el día de publicación





la presente norma de acuerdo a los procedimientos en la normativa urbanística y municipal vigente.

La campaña de regularización entrará en vigencia desde la expedición de la presente norma municipal hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 2.- Vencido el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, se aplicaran las sanciones de demolición conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29090-Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentos.

Artículo 3.- Establézcanse que los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutados sin la licencia hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, podrán ser regularizadas hasta el 30 de junio de 2016, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090-Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentos así como por las ordenanzas provinciales que sean aplicables.

Los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones que se regularicen deberán contar con los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de esta comuna.

Artículo 4.- Establézcanse los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de Regularización de Licencia de Habilidadación Urbana y que cumplan con hacer la entrega por adelantado de los aportes reglamentarios y/o efectúen el pago del (50%) por adelantado del monto de redención de los aportes normativos:

- a. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza, los administrados tendrán el beneficio del descuento de hasta el 50% de los derechos administrativos que correspondan a la Municipalidad Provincial.
- b. Los administrados que ingresen sus solicitudes después de los sesenta (60) días calendario y hasta el 30 de junio de 2016, tendrán un descuento del 30% de los derechos administrativos que correspondan a la Municipalidad Provincial.
- c. La Administración Municipal, podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 30281 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la Gerencia General de Desarrollo Urbano establecerá una valorización provisional de acuerdo a la valuación que se haya realizado en el sector más cercano al que se pretende regularizar, ello hasta que se determine el monto definitivo conforme lo dispone lo Ordenanza N° 000056-2007.

Artículo 5.- Establézcanse los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de regularización de la Licencia de Edificación:



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
Callao, 16 JUN 2015



ALEXANDER DIAZ PINEDO
Gerente de Coordinación y Apoyo

Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 005-2015
Página 4 de 4

- a. En el plazo de noventa (90) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a vivienda unifamiliar tendrán el beneficio del descuento del 50% sobre el valor de la multa correspondiente.
- b. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a viviendas multifamiliares o vivienda-comercio, vivienda-taller, así como los predios destinados a comercio e industria u otros usos, tendrán el beneficio del 30% sobre el valor de la multa correspondiente.
- c. La Administración Municipal podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 30281 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Los administrados que ingresen sus solicitudes después del plazo señalado en los Items a y b del presente artículo y hasta el 30 de junio de 2016 pagarán la multa correspondiente sin beneficio alguno la cual asciende al 10% del valor de la obra.

Artículo 6.- Encárgase a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la ejecución de la campaña y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los expedientes que se encuentren en trámite de habilitaciones urbanas y de edificaciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a lo dispuesto en la misma en lo que les favorezca para la continuación del trámite.

Segunda. No será aplicable la regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones en las zonas identificadas como:

- a. De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural.
- b. De protección ecológica.
- c. De riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- d. Reserva Nacional.
- e. Áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano.
- f. Reserva para otras viales o de interés nacional, regional o local.
- g. Riberas de ríos, lagos o mares, o cuyo límite no se encuentre determinado por las entidades competentes, como la Marina de Guerra del Perú, la Autoridad Nacional del Agua-ANA u otros.

Tercera. Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente ordenanza, incluyendo la ampliación del plazo de su vigencia.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

